

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
07 MAR 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 11:00 hrs.

FIRMA: 

Mérida, Yucatán, México.

FECHA: 28/febrero/2018

OFICIO: DPM/0033/02/2018

ASUNTO: Se hace del conocimiento el procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales con los Municipios de Kanasín y Umán.

LEP. DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Los suscritos, Abogada María Dolores Fritz Sierra, Presidenta Municipal, y el Contador Fiscal Arturo Sabido Góngora, Secretario de la Comuna, con domicilio conocido en el Palacio Municipal, de esta ciudad y Municipio de Mérida, y conforme a lo dispuesto en los artículos 55, fracciones I y XV, y 56, fracciones II y V, de la **Ley de Gobierno de los Municipios** y el numeral 16 de la **Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales**, ambas del Estado Yucatán, ante Usted, manifestamos que el ocho de agosto del año próximo pasado, el Municipio de Mérida suscribió, por una parte, con el Municipio de Kanasín, así como con el de Umán, los convenios respectivos que concluyen la etapa del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales; esto, en razón de que el artículo 4 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado**, porción jurídica aún vigente, en concordancia con el numeral 8 de la **Ley de Gobierno de los Municipios** antes mencionada, señala que Yucatán se divide en 106 Municipios, enunciándose a cada uno de ellos e indicándose su ubicación, características geográficas, identificándose también la correspondiente cabecera de cada uno, sus linderos y localidades.

En ese sentido, es de subrayarse que la descripción de los actuales límites intermunicipales se encuentra descrita conforme al *sistema de coordenadas geográficas de paralelos y meridianos*, lo cual dibuja perímetros rectangulares que de ningún modo concuerdan con la realidad física de cada Municipio, razón por la cual existe una *indeterminación limítrofe y traslapes* o sobreposición entre el Municipio de Mérida con respecto a los Municipios circunvecinos, incluidos Kanasín y Umán. Dicha sobreposición técnica del actual sistema produce franjas de indefinición e indeterminación de los ámbitos espaciales de responsabilidad jurídico-administrativa y, en consecuencia, los gobernados o residentes en dichas franjas se encuentran en franca incertidumbre jurídica en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones mandatadas en el



Mérida

Ciudad Blanca
AYUNTAMIENTO 2015-2018

Artículo 8 de la **Constitución Política del Estado de Yucatán** y de los derechos previstos en el **numeral 7** de la misma **Ley de Gobierno de los Municipios**; situación jurídica irregular que resulta indispensable y necesario corregir.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los firmantes *nos encontramos legitimados* en términos del **numeral 2** de la misma **Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado**; por lo que después de varias reuniones de trabajo con las respectivas Comisiones Especiales Intermunicipales y arduas labores técnicas, mismas que, por cierto, se vienen realizando desde algunos años atrás, y aunado a la voluntad política de las autoridades de los municipios firmantes, es que nos encontramos en condiciones de resolver, mediante la vía amistosa, esta añeja problemática jurídica, administrativa y social.

C.C. integrantes de esta H. Soberanía, por medio del presente oficio, respetuosamente comparecemos en representación del Municipio de Mérida, pues los municipios “parte” en el actual procedimiento, como son Umán y Kanasín, harán lo propio para la tramitación y dictaminación del presente CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO (DIFERENDO) DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES con los mismos, en términos de lo dispuesto en los **artículos del 14 al 17** de la misma Ley especial, anteriormente citada. Así, las actividades realizadas (en el orden de su ocurrencia) en atención al **numeral 14** del mismo ordenamiento referido, fueron las siguientes:

Actividad realizada	Fecha de realización
✓ 1.- Fecha de celebración de la sesión del Cabildo de Mérida, para la ratificación de los convenios con los Municipios de Kanasín y Umán.	29 de agosto de 2017 CERTIFICADO
✓ 2.- Fecha de realización de la sesión del Cabildo de Kanasín, para la ratificación del convenio con este Municipio.	22 de agosto de 2017 CERTIFICADO
3.- Firma del convenio entre los Municipios de Mérida y Umán.	18 de agosto de 2017 Original
✓ 4.- Fecha de celebración de la sesión del Cabildo de Umán, para la autorización y ratificación del convenio entre este Municipio de Mérida y Umán.	10 de agosto de 2017 no certific.
✓ 5.- Firma del convenio entre los Municipios de Mérida y Kanasín.	8 de agosto de 2017 Original
✓ 6.- Sesión de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida, en la que se da a conocer el resultado de los trabajos técnicos finales de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales, la propuesta del plano cartográfico y el ante proyecto del convenio con ambos municipios.	3 de octubre de 2016 no certificada





Mérida

Ciudad Blanca

AYUNTAMIENTO 2015-2018

✓ 6.- Acta de la sesión de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida, en la que se aprueba de manera previa los convenios con Umán y Kanasín, de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales, y solicitarles a ambas comisiones afines, el mismo propósito.	24 de enero de 2017 no certificada
7.- Acta de la sesión de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida y Umán, en la que se da a conocer el resultado de los trabajos técnicos preliminares de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales, con ambos municipios.	29 de agosto de 2016 no certificado
7.- Acta de la sesión de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida y Kanasín, en la que se da a conocer el resultado de los trabajos técnicos preliminares de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales, con ambos municipios.	29 de agosto de 2016 no certificado
8.- Oficio invitación/notificación, que conforme a la fracción II del Artículo 14 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado , la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida, dirige al Ayuntamiento de Kanasín, para la realización del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales.	13 de julio de 2016
9.- Oficio de contestación que conforme a la fracción III del Artículo 14 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado , la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Kanasín, dirige a la similar de Mérida, para la aceptación del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales.	14 de julio de 2016
10.- Oficio invitación/notificación, que conforme a la fracción II del Artículo 14 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado , la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Umán, dirige al Ayuntamiento de Mérida, para la realización del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales.	5 de agosto de 2016
11.- Oficio de contestación que conforme a la fracción III del Artículo 14 de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado , la Comisión	25 de agosto de 2016 24 de agosto



Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida, dirige a la similar de Kanasín, para la aceptación del procedimiento amistoso de reconocimiento y determinación de límites territoriales jurisdiccionales.	
12.- Fecha de publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que crea a Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales, de acuerdo al párrafo segundo de la fracción I de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado.	15 de julio de 2016 No
13.- Fecha de celebración de la sesión de Cabildo de Kanasín, en el que se aprueba la creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales, de acuerdo al párrafo segundo de la fracción I de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado.	14 de julio de 2016 No Certif
14.- Fecha de celebración de la sesión de Cabildo de Mérida, en el que se aprueba la creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales, de acuerdo al párrafo segundo de la fracción I de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado.	13 de julio de 2016 SI
15.- Fecha de celebración de la sesión de Cabildo de Umán, en el que se aprueba la creación de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales, de acuerdo al párrafo segundo de la fracción I de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado.	17 de junio de 2016 No Certif



Finalmente, y para los efectos previstos en el párrafo último, del numeral 9, de la misma **Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado**, se designa al Director municipal de Gobernación, así como al Subdirector Jurídico de dicha área, como representantes del Municipio de Mérida, para recibir y oír notificaciones, imponerse en autos y recepcionar las respectivas copias de traslado, separada o conjuntamente, en su caso.

Asimismo, se designa como enlace técnico al Ing. Heide Joaquín Zetina Rodríguez, Director municipal de Catastro, para los demás fines que Usted considere.

Se adjuntan a este oficio, los respectivos CONVENIOS suscritos con los Municipios de Umán y Kanasín para los efectos mencionados (en original), copias certificadas de las actas



correspondientes del Ayuntamiento de Mérida, y demás documentación relacionada y enunciada en la tabla anterior.

Sin otro en particular, estaremos en espera de lo que subsecuentemente se indique por este H. Congreso, en términos de lo dispuesto en el Artículo 17 del último ordenamiento citado.

ATENTAMENTE



ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.F. ARTURO SABIDO GÓNGORA
SECRETARIO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
ESTADO DE YUCATÁN

C.C.P. M.D. Celia María Rivas Rodríguez, Presidenta De La Junta De Gobierno Y Coordinación Política Del H. Congreso Del Estado De Yucatán.
Para su conocimiento.

C.c.p. C. Carlos Manuel Romero Magaña; Presidente Municipal de Kanasin, Yucatán. Para su conocimiento y efectos pertinentes.

C.c.p. Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán; Presidente Municipal de Umán, Yucatán. Para su conocimiento y efectos pertinentes.

C.c.p. Ing. Rommel Uribe Capetillo; Regidor presidente de la Comisión Especial de Límites Territoriales Intermunicipales de Mérida.

C.C.P. Lic. Guibaldo Vargas Madrazo, Director de Gobernación.

C.C.P. Lic. José Carlos Puerto Patrón, Subdirector Jurídico de la Dirección de Gobernación.

C.C.P. Ing. Heide Zetina Rodríguez, Director municipal de Catastro.

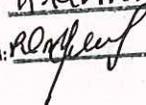
C.c.p. Minutario.

GVM/JJSN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
07 MAR 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 11:45m.

FIRMA: 



CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO **MAURICIO VILA DOSAL** Y LA ABOGADA **MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA**, CON SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO **HEIDE JOAQUÍN ZETINA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU **COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES**, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA", Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN**, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO **FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN** Y LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN **ANA CATALINA SOSA NAH**, EN SUS CARACTERES RESPECTIVOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EN DERECHO **SAMUEL FURLONG BOJORQUEZ**, DIRECTOR DE GOBERNACION, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DE SU **COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES**, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE UMÁN", Y CUANDO SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE "**LAS PARTES**", AL TENOR Y CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA":

A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo, ejerce su administración a través del Ayuntamiento, planea su desarrollo integral, democráticamente y a largo plazo; así como, maneja su patrimonio conforme a la ley.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios de Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos

necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Mauricio Vila Dosal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de la Abogada María Dolores Fritz Sierra y del Ingeniero Heide Joaquín Zetina Rodríguez, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

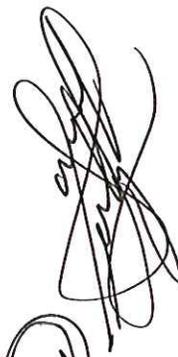
E) Que en sesión de fecha 13 (trece) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, acordó crear una Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, cuyo objetivo es identificar y precisar, en los términos de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas con discrepancia en los límites jurisdiccionales territoriales, iniciar el proceso de diálogo con los municipios colindantes, así como conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

Dicha Comisión quedó integrada como se indica a continuación:

Los Regidores Contador Público Mauricio Díaz Montalvo, Ingeniero Rommel Arturo Uribe Capetillo, Licenciada Dafne Celina López Osorio, Ciudadana Rosa Margarita Ceballos Madera, L.N.I. Rudy Airán Pacheco Aguilar, Licenciado José Francisco Rivero Mendoza, Ciudadano Tonatiuh Villanueva Caltempa, Licenciada en Educación María de los Milagros Romero Bastarrachea y Licenciado en Administración de Empresas José Luis Martínez Semerena.

En la sesión de Cabildo a que se refiere la presente declaración, el Ayuntamiento de Mérida, autorizó a la Comisión Especial de Límites Territoriales del Municipio de Mérida, para que en caso de lograr un acuerdo con algún Municipio colindante, referente a la solución del diferendo jurisdiccional limítrofe, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 (quince) de la mencionada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, elabore conjuntamente con la Comisión de Límite Territorial de dicho Municipio colindante, el Convenio respectivo, a fin de que sea suscrito y, posteriormente, sea sometido a consideración del Honorable Cabildo para su debida ratificación, a efecto de enviarlo, junto con la documentación necesaria, al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

F) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES



TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.

G) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 62 (sesenta y dos) con cruzamientos entre las calles 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) de esta ciudad de Mérida.

II.- DE "EL MUNICIPIO DE UMÁN":

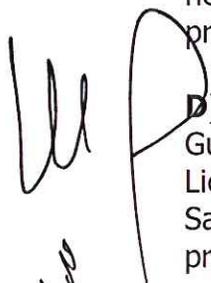
A) Que se encuentra investido de personalidad jurídica y con libertad para administrar la hacienda municipal, en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

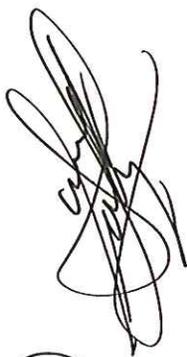
B) Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.

C) Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.

D) Que el cargo que ostenta el Licenciado en Derecho Freddy de Jesús Ruz Guzmán, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de la Licenciada en Administración Ana Catalina Sosa Nah y del Licenciado en Derecho Samuel Furlong Bojórquez, se acreditan con los documentos que se anexan al presente instrumento.

E) Que en sesión de fecha 7 (siete) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), el Ayuntamiento de Umán, Yucatán, acordó integrar su Comisión de Límites Territoriales Intermunicipales, cuyo objetivo es identificar, en los términos de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, la zona o zonas en conflicto territorial, iniciar el proceso de





diálogo con los municipios colindantes, así como conducir los trabajos técnicos y de análisis que le permitan llegar a principios de acuerdo con su contraparte municipal.

Dicha Comisión de Límites Territoriales Intermunicipales, quedó integrada como se indica a continuación:

Los Regidores Licenciada en Administración de Empresas Guillermina Guadalupe Pech Rodríguez, Licenciada en Administración Ana Catalina Sosa Nah, Ciudadana Minerva Rodríguez Puc y asistidos por el Licenciado en Derecho Claudio Antonio Uicab Cuytún como Secretario Técnico de la Comisión.

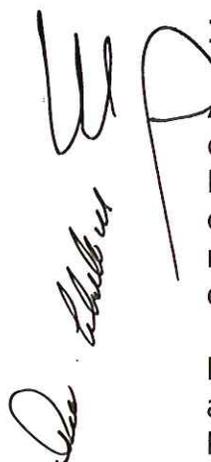


F) Que de acuerdo al TÍTULO SEGUNDO de la Ley para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, consistente en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO", concretamente en el Artículo 14 de la misma, se establece que: "Los municipios pueden acordar entre sí, por Convenio, sus respectivos límites territoriales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso". Y una vez agotadas todas las diligencias técnicas, los acuerdos serán ratificados por los correspondientes Cabildos, como lo establece el numeral 16 del mismo ordenamiento, para posteriormente turnarlos al H. Congreso del Estado, para los fines antes mencionados.



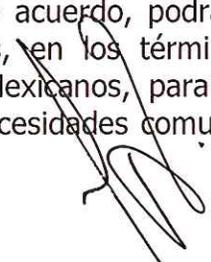
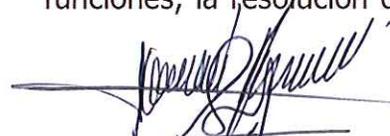
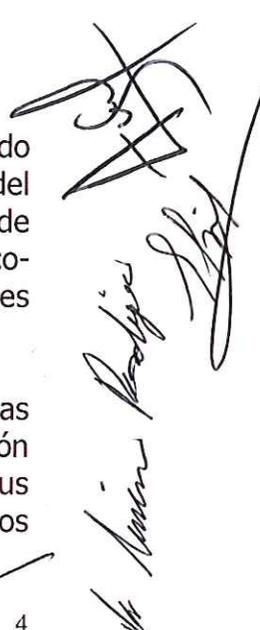
G) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el predio que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en la calle 20 (veinte) sin número con cruzamientos entre las calles 19 (diecinueve) y 21 (veintiuno) de la ciudad de Umán, Yucatán.

III.- DE "LAS PARTES":



A) Que la fracción II del Artículo 30 (treinta) de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece que, entre las facultades y atribuciones del Congreso del Estado, se encuentra arreglar definitivamente los límites municipales, de conformidad con lo establecido por las leyes respectivas y las instancias técnico-normativas de la materia, tomando en consideración la opinión de las comunidades del pueblo maya, cuando resultaren afectados.

B) Que los Ayuntamientos previo acuerdo, podrán coordinarse entre sí, con las autoridades estatales y federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los



servicios públicos, como lo señala el artículo 3 (tres) de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Así como para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación", como se establece en la fracción V del inciso D) del Artículo 41 de la misma ley.

C) Que el artículo 9 (nueve) de la indicada Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que las cuestiones que se susciten entre los municipios sobre sus límites, se resolverán en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria de la materia.

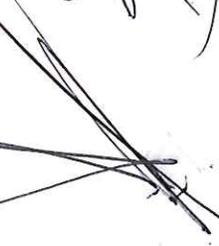
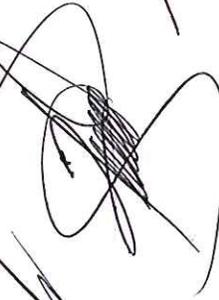
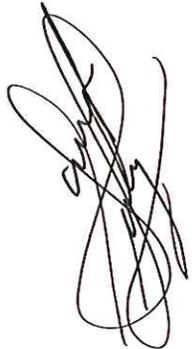
D) Que los artículos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, establecen que ésta es de orden público y tiene por objeto establecer y regular los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos o discrepancias en materia de límites jurisdiccionales territoriales entre los municipios de la entidad, así como que dichos conflictos podrán solucionarse mediante convenio tramitado a instancia de los dos o más Ayuntamientos que se encuentren en conflicto, aprobado por el Congreso del Estado para su validez o, en su caso, por la vía contenciosa ante el Congreso, cuando no quieran o no puedan resolver sus conflictos de límites territoriales por convenio.

E) En virtud de que las Comisiones de Límites Territoriales Intermunicipales de cada una de "**LAS PARTES**", han logrado un acuerdo para la solución del diferendo en lo que respecta a los límites jurisdiccionales territoriales, proceden a formalizar el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 14 (catorce) fracción VI, 15 (quince), 16 (dieciséis), 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) de la mencionada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

F) Dicho Convenio de conformidad a la fracción XI del Artículo 5 de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, es definido como "el acuerdo entre dos o más municipios para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones", como es el caso y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con la finalidad de poner fin a la discrepancia existente entre "**EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**" y "**EL MUNICIPIO DE UMÁN**", respecto de las correspondientes jurisdicciones territoriales, están de acuerdo en reconocer que los límites de sus municipios son los que se establecen en el plano cartográfico que se



adjunta al presente convenio formando parte integrante del mismo, en el que se señalan las especificaciones precisas y las coordenadas geográficas en mapas y cartas topográficas, así como la descripción del cuadro de construcción del límite territorial entre ambos Municipios, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente y Secretario Municipal de cada una de "**LAS PARTES**", así como por los integrantes de las respectivas Comisiones de Límites Territoriales Intermunicipales, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 15 (quince) de la citada Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos por "**LAS PARTES**", conforme a lo señalado en la cláusula primera que antecede, "**EL MUNICIPIO DE MÉRIDA**" se compromete a lo siguiente:

a) Donar a "**EL MUNICIPIO DE UMÁN**", las áreas de equipamiento urbano que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidas dentro los límites territoriales de este municipio.

b) A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines que correspondan, hacer del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites.

c) A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines de la inscripción respectiva, actualizar las nuevas cédulas y croquis catastral, respecto de los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites. Al efecto, se realizará la transferencia de expedientes de cada predio.

d) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano y demás dependencias Federales y Estatales que se requiera, para los fines correspondientes.

e) Establecer materialmente los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

f) Hacer las modificaciones pertinentes al Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".

g) Asumir la responsabilidad del cuidado sobre el equipamiento urbano que en virtud del establecimiento de los nuevos límites municipales le corresponda.

h) Realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad respecto a los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público.

i) Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua respecto a los títulos de concesión para extracción de aguas nacionales.

j) Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.

k) Elaborar la relación de predios inscritos en el municipio de Mérida que con motivo del presente convenio y de acuerdo a los nuevos límites municipales, se integren al municipio de Umán.

l) Aceptar y ratificar los permisos, autorizaciones y licencias que en el ámbito de su competencia, hubiere expedido **"EL MUNICIPIO DE UMÁN"** conforme a la normatividad aplicable.

TERCERA.- En consideración a los límites territoriales reconocidos y precisados por **"LAS PARTES"**, conforme a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, **"EL MUNICIPIO DE UMÁN"** se compromete a lo siguiente:

a) Donar a **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"**, las áreas de equipamiento urbano que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidas dentro de los límites territoriales de este municipio.

b) A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines que correspondan, hacer del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites.

c) A través de su Dirección de Catastro Municipal y para los fines de inscripción respectiva, actualizar las nuevas cédulas y croquis catastral, respecto de los inmuebles propiedad de las personas físicas o morales que, en virtud de los límites territoriales reconocidos en el presente convenio, queden comprendidos dentro de sus límites. Al efecto, se realizará la transferencia de expedientes de cada predio.

d) Hacer del conocimiento la suscripción del presente convenio al Registro Agrario Nacional, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Servicio Postal Mexicano y demás dependencias Federales y Estatales que se requiera, para los fines correspondientes.

e) Establecer materialmente los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales de su municipio.

f) Hacer las modificaciones pertinentes al Plan de Desarrollo Urbano vigente y en un futuro próximo, efectuar los estudios y análisis necesarios, conforme al procedimiento que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, para "regular de manera conjunta y coordinada, las zonas de conurbación".

g) Asumir la responsabilidad del cuidado sobre el equipamiento urbano que en virtud del establecimiento de los nuevos límites municipales le corresponda.

h) Realizar las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad respecto a los contratos de energía eléctrica para el alumbrado público.

i) Realizar las gestiones ante la Comisión Nacional del Agua respecto a los títulos de concesión para extracción de aguas nacionales.

j) Otorgar los servicios públicos que con motivo de la determinación de límites le corresponda.

k) Elaborar la relación de predios inscritos en el municipio de Umán que con motivo del presente convenio y de acuerdo a los límites municipales, se integren al municipio de Mérida.

l) Aceptar y ratificar los permisos, autorizaciones y licencias que en el ámbito de su competencia, hubiere expedido **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** conforme a la normatividad aplicable.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA" y "EL MUNICIPIO DE UMÁN" acuerdan que el presente convenio y sus anexos, acompañado de las copias certificadas de las sesiones de Cabildo respectivas, será enviado al Congreso del Estado de Yucatán para su conocimiento y tramitación, mediante oficios que suscriban el Presidente y el Secretario de cada Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 16 (dieciséis) de la Ley Para la Solución de Conflictos de Límites Territoriales Intermunicipales del Estado de Yucatán, para los fines establecidos en los artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 19 (diecinueve) del ordenamiento jurídico citado.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo para llevar a cabo los compromisos establecidos en las cláusulas segunda y tercera de este convenio, es de 8 (ocho) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Yucatán, mediante el cual se autorice el presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"** ni con **"EL MUNICIPIO DE UMÁN"**.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma para debida constancia en tres ejemplares originales, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día dieciocho del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO DE MÉRIDA"



LIC. MAURICIO VILA DOSAL
PRESIDENTE MUNICIPAL



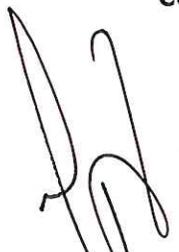
ABOG. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ING. HEIDE JOAQUÍN ZETINA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES
DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

REGIDORES



C.P. MAURICIO DÍAZ MONTALVO



ING. ROMMEL ARTURO URIBE CAPETILLO



LIC. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO



C. ROSA MARGARITA CEBALLOS MADERA



LNI. RUDY AIRÁN PACHECO AGUILAR



LIC. JOSÉ FRANCISCO RIVERO MENDOZA



C. TONATIHU VILLANUEVA CALTEMPA



LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO
BASTARRACHEA

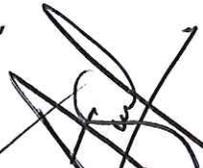


LAE. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SEMERENA



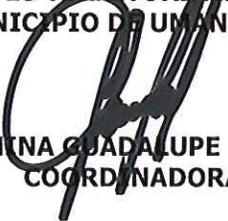
POR "EL MUNICIPIO DE UMÁN"


LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL


L.A. ANA CATALINA SOSA NAH
SECRETARIA MUNICIPAL


LIC. SAMUEL FURLONG BOJORQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACIÓN

**INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN.**


LAE. GUILLERMINA GUADALUPE PECH RODRÍGUEZ
COORDINADORA


L.A. ANA CATALINA SOSA NAH
SECRETARIA


C. MARÍA MINERVA RODRÍGUEZ PUC
VOCAL


LIC. CLAUDIO ANTONIO UICAB CUYTÚN
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES INTERMUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, Y EL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.